

Radicado: 2010-00080-00
Referencia: Alimentos
Demandante: Omaira Ortiz Tasco
Demandado: Edgar Augusto Torres Vargas



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, quince de abril del año veinte veintiunos

Visible a folio 253, reposa solicitud, de la señora, **OMAIRA ORTIZ TASCO**, **demandante**, quien informa sobre el reiterado incumplimiento del señor **EDGAR AUGUSTO TORRES VARGAS**, demandado, con relación al pago de la cuota de alimentos, a favor de su hijo **WRALLAN EDGAR FABIAN TORRES ORTIZ**, quien actualmente estudia psicología.

Razón por la que, hace saber, y pide que al demandado, quien labora en la empresa de vigilancias **AGUILAS DE ORO DE COLOMBIA**, se le ordene el descuento de la cuota alimentaria de su nómina, se le expida certificación de deuda y se le impida salida del país al obligado.

Por ser viable, en armonía con lo dispuesto en la ley, en especial en el C.I.A., lo pedido por la actora, se dispone:

1. **REQUÉRIR** al señor **EDGAR AUGUSTO TORRES VARGAS** para que dé cumpla conforme el pago de la cuota alimentaria en los términos en los que se ordenó en sentencia con fecha 25 de noviembre del 2010, en virtud a que el joven pese a haber alcanzado la mayoría de edad, aún se encuentra estudiando noveno semestre de psicología
2. Ante el reiterado incumplimiento por parte del señor demandado **EDGAR AUGUSTO TORRES VARGAS**, se **ORDENA** que por Secretaria, se oficie disponga el descuento de nómina con sus respectivos aumentos anuales y se oficie a la Empresa de Vigilancia **AGUILAS DE ORO DE COLOMBIA LTDA**, para que de **INMEDIATO**, el señor pagador proceda a hacer el descuento por nómina de la cuota alimentaria, indicándole a la fecha a cuánto asciende la cuota alimentaria, prevéngase y recuérdesele al señor pagador sobre las consecuencias del no cumplimiento a la orden dada
3. Por Secretaria insístase con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del C.I.A, ante el evidente incumplimiento por parte del obligado señor **EDGAR AUGUSTO TORRES VARGAS**, en el pago de la cuota alimentaria, para que la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, impida la salida del país al demandado, hasta tanto presente garantía suficiente para el pago de la obligación.

En consecuencia, **oficiese**, al señor Registrador del Estado Civil de Arauca para que nos remita con carácter urgente y con destino al expediente de la referencia la tarjeta alfanumérica del señor **EDGAR AUGUSTO TORRES VARGAS**, identificado con cedula de ciudadano No **.96.166.490** expedida en Arauquita. Haciéndole conocer al Señor Registrador, que dicha información tiene como fin la materialización de la medida cautelar, consistente en impedir la salida del país, del obligado incumplido.

Allegada la información requerida por Secretaria, procédase enviar ésta, a **Migración Colombia** con el fin que se materialice la medida cautelar consistente, en impedir la salida del país, del obligado incumplido, hasta tanto se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

4. Por Secretaría, expídase la certificación de la deuda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z.

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario	